



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA
Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No. 2953 del 04 de Abril de 2025 y Resolución 9144 del 04 de
Diciembre de 2024 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

RESOLUCION No. 77
Noviembre 05 de 2025

Por medio de la cual se acepta una oferta de mínima cuantía presentada dentro de la Invitación Pública No. 19

CONSIDERANDO:

Que el día Treinta y uno (31) de Octubre de 2025, a través de Resolución No. 72 se establecieron los pliegos definitivos de la Invitación Publica Numero 19 cuyo objeto es la Compra venta de los implementos deportivos para la formación integral y primera infancia, compra y recarga de tonner y tintas para impresora y fotocopidora de propiedad de la Institución, textos, libros, guías y demás material pedagógico y administrativo para primera infancia y calidad matricula gratuidad y elementos y materiales lúdicos para el desarrollo de las actividades científicas deportivas y culturales de las nueve (9) sedes primarias y la Sede Secundaria, para garantizar que los proyectos enmarcadas en el PEI y POA se desarrollen normalmente.

Que para dicha Invitación Pública se presentó el Señor **JAIME ANDRES VERU LISCANO**, representante legal de **SUPERTODO LA PRIMERA**, que una vez evaluadas la propuesta se verificó que el Señor **JAIME ANDRES VERU LISCANO** cumple con los requerimientos jurídicos y técnicos definidos en los estudios previos, los cuales son requisito indispensable para llevar a cabo el contrato.

Que el Señor **JAIME ANDRES VERU LISCANO**, presentó una propuesta económica por valor de **VEINTIUN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$21.400.000, oo) ML/CTE.**

Que una vez cumplidos los términos definidos en la Invitación Pública No.19, no se presentaron objeciones u observaciones a las propuestas allegadas a la Institución Educativa.

Que, de acuerdo al Artículo 30 del Decreto 1510 de 2013, la Institución podrá adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla los requerimientos contenidos en la Invitación Pública.

Que, de acuerdo al Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa, en las Contrataciones de Régimen Especial se debe elegir la propuesta de menor cuantía, siempre y cuando cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos.

Que el Comité evaluador designado realizó las verificaciones y las evaluaciones correspondientes a las propuestas presentadas.

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396
Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA
Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No. 2953 del 04 de Abril de 2025 y Resolución 9144 del 04 de
Diciembre de 2024 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación de la Resolución No. 77 de Noviembre 05 de 2025

Hoja No. 002

Que, evaluada la propuesta por el Comité Evaluador, según informe de Evaluación del Cuatro (04) de Noviembre de 2025, el proponente:

OFERENTE	JAIME ANDRES VERU LISCANO O SUPERTODO LA PRIMERA
Factor Jurídico	Cumple
Factor Económico	Cumple

Que el Señor **JAIME ANDRES VERU LISCANO**, presentó propuesta ajustada a los parámetros de la Invitación Pública No. 19 y cumplió con los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados en los estudios previos

Que dentro del término otorgado, hasta el cinco (5) de Noviembre de 2025 hasta las 8:00 am, se surtió la etapa de recepción de observaciones al informe de evaluación de la propuesta presentada a la Selección de Invitación Pública No. 19 de 2025, en el correo Institucional habilitado para tal fin tejar.timana@sedhuila.gov.co en el buzón, ni en la oficina de Rectoría no se encontró ni recibió ninguna observación al informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, ni se recibió documentos al respecto en la Oficina de la Rectora ni Pagadoría-Almacén.

Que la Rectora **SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO** de la Institución Educativa El Tejar de Timaná Huila acogió la recomendación hecha por el comité evaluador, y procedió a adjudicar el presente proceso de selección de invitación Pública No. 19 de 2025, al Señor **JAIME ANDRES VERU LISCANO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. C.C.1.018.440.519 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de **SUPERTODO LA PRIMERA**, identificada con Nit 700.056.968-4

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la propuesta presentada por el Señor **JAIME ANDRES VERU LISCANO**, identificado con C.C.1.018.440.519 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de **SUPERTODO LA PRIMERA**, identificada con Nit 700.056.968-4, por cumplir con los requerimientos técnicos y jurídicos y ser la de menor valor, su objetivo es contratar la compra venta de papelería y elementos de oficio y escritorio para las dependencias pedagógicas y administrativas de la Institución Educativa el Tejar de Timaná Huila.

SEGUNDO: Enviar carta de aceptación al Señor **JAIME ANDRES VERU LISCANO**, identificado con C.C.1.018.440.519 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA
Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No. 2953 del 04 de Abril de 2025 y Resolución 9144 del 04 de
Diciembre de 2024 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación de la Resolución No. 77 de Noviembre 05 de 2025

Hoja No. 003

SUPERTODO LA PRIMERA, identificada con Nit 700.056.968-4, de acuerdo al Cronograma definido en la Invitación Pública No. 19.

TERCERO: Suscribir el contrato de compra venta No. 19 de 2025 cuyo objeto será la Compra venta de los implementos deportivos para la formación integral y primera infancia, compra y recarga de tonner y tintas para impresora y fotocopidora de propiedad de la Institución, textos, libros, guías y demás material pedagógico y administrativo para primera infancia y calidad matricula gratuidad y elementos y materiales lúdicos para el desarrollo de las actividades científicas deportivas y culturales de las nueve (9) sedes primarias y la Sede Secundaria, para garantizar que los proyectos enmarcadas en el PEI y POA se desarrollen normalmente.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Timaná Huila a los Cinco (05) días del mes de Noviembre de 2025.

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO C
Rectora